

METRO CALI S.A.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO.

SANTIAGO DE CALI, ABRIL DE 2013

Metro Cali S.A. está al servicio de los intereses generales de los usuarios del Sistema de Transporte SITM-MIO. El presente proceso de selección se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 734 de 2012 artículo 2.1.1, la entidad debe, previo a la apertura del proceso de selección, proceder a presentar los estudios previos y análisis de justificación de la contratación, los cuales se conforman por los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones y del contrato, con el fin que los posibles proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos públicos.

METRO CALI S.A., tiene como Misión; propender por la construcción permanente de una mejor ciudad con el desarrollo y operación de un Sistema Integrado de Transporte Masivo en la ciudad de Santiago de Cali y su zona de influencia, permitiendo a largo plazo atender los niveles de demanda de pasajeros de manera apropiada y liderando un proceso transformador, con eficiencia y alta rentabilidad social y económica; en procura de la preservación del medio ambiente y el equilibrio de los recursos naturales para el desarrollo del bienestar general de la población, en términos de una mejor calidad de vida.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.1.1º Decreto 0734 de 2012)

Para dar cumplimiento a una correcta operatividad del Sistema Integrado de Transporte Masivo, Metro Cali S.A. se encuentra realizando una Licitación Pública No. MC-5.8.2.01.13 cuyo objeto es: "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO", a fin de restablecer las condiciones de servicio de las vías pretroncales y alimentadoras y facilitar el desplazamiento de los vehículos del sistema, bajo condiciones de comodidad y seguridad, reduciendo los tiempos de viaje y el deterioro de los vehículos.

Atendiendo al contenido del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.”

En atención a lo anterior, se hace necesario para Metro Cali S.A. contratar la interventoría con una persona natural o jurídica que por su experiencia pueda realizar la misma a los tres (3) contratos de obra que se deriven de la Licitación Pública MC-5.8.5.01.13.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONTRATOS A CELEBRAR

(Numeral 2 Artículo 2.1.1º Decreto 0734 de 2012)

2.1 OBJETO A CELEBRAR

El objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM - MIO.

La ejecución y remuneración del contrato se realizara mediante precio global fijo sin reajuste de precios.

De la adjudicación del presente concurso de méritos se celebrará un (1) contrato de consultoría.

El contratista que resulte adjudicatario del contrato que se derive del presente concurso de méritos, deberá realizar simultáneamente la interventoría a los tres (3) contratos de obra que se deriven de la Licitación Pública MC-5.8.2.01.13.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente que resulte adjudicatario del contrato que se derive del presente Concurso de Méritos, realizara, entre otras, las siguientes actividades técnicas:

1. Interventoría Técnica: Para desarrollar las actividades de tipo técnico durante la construcción del proyecto tales como: revisión del proyecto, control de personal, material y equipo, control de la programación de obra, replanteo del proyecto, coordinación con el contratista, elaboración de planos de detalles, velar por que

las obras se realicen de acuerdo a los planos y especificaciones de construcción, control de calidad, revisión de cantidades de obra para pago, coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos cuando se requiera, elaboración de planos e informes técnicos, acompañar la liquidación del contrato de obra, proyectar acta de liquidación del contrato de obra, las demás que sean propias de la actividad del interventor.

2. Interventoría Administrativa: Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la interventoría con control de calidad durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como: estudiar el contrato de obra y demás documentos, controlar el programa de obra, revisión y aprobación de las actas de obra, conceptuar sobre las análisis de precios no previstos, control del personal, controlar la seguridad, coordinación y gestión en el desarrollo de las obras, y las demás que sean propias de la actividad del interventor.
3. Interventoría Financiera: Se refiere a las funciones de control financiero, económico y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la entidad en todos los asuntos de orden financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones: controlar la ejecución idónea del contrato, controlar vigencias de pólizas, determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto, controlar la inversión del anticipo, elaborar la contabilidad del proyecto, y las demás que sean propias de la actividad del interventor.
4. Interventoría Ambiental y de Gestión Social: La función ambiental y social de la Interventoría consiste en supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las labores Ambientales y de Gestión Social. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones: realizar auditorías ambientales, velar por que se cumplan las leyes y normas ambientales vigentes, proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales, vigilar el cumplimiento por parte del Contratista del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, coordinar las relaciones con la comunidad, mantener a la comunidad informada del avance del proyecto y de situaciones especiales, y las demás que sean propias de la actividad del interventor.

En el Anexo 1 – Especial, del concurso de méritos No. MC-5.8.5.01.13 objeto de la presente contratación, se establecen los alcances y actividades al detalle que deberá realizar el Interventor.

2.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS A CELEBRAR

Tipo de contratos: Contrato de interventoría (artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

Modalidad: Precio global fijo sin reajustables (calculado sobre la base del personal a utilizar mayorado por un Factor Multiplicados).

Lugar de Ejecución: Municipio de Santiago de Cali (conforme al alcance de los contratos de la Licitación Pública MC-5.8.5.01.13).

Plazo de ejecución: Trece (13) meses. Dos (2) meses de pre construcción, diez (10) meses de construcción y un (1) mes de liquidación del contrato de obra.

3. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, METRO CALI S.A. supervisará la correcta ejecución del objeto contratado a través de uno o varios supervisores que designará METRO CALI S.A. para tal fin.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.1.1º Decreto 0734 de 2012)

Son aplicables a este proceso de Concurso de Méritos las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 0734 de 2012) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este Pliego de condiciones.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de CONCURSO DE MÉRITOS, según lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por el Título III capítulo III del Decreto 0734 de 2012 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar el contrato es de interventoría.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso licitatorio.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO Y VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS

(Numeral 4 Artículo 2.1.1º Decreto 0734 de 2012)

El presupuesto estimado es el que se presenta en la tabla siguiente:

CONCURSO DE MERITOS No MC-5.8.5.01.13
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE CALI

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

MES	COSTOS DE PERSONAL						COSTOS DIRECTOS	Subtotal Mensual Costos de Personal + Costos Directos
	Profesional	Técnico, Administrativo y de Apoyo	Otros Costos	Subtotal Mensual sin F.M.	F.M.	Subtotal Mensual con F.M.	Subtotal Mensual	
1	57.782.600	8.833.000	0	66.615.600	2,30	153.215.880	3.867.109	157.082.989
2	59.280.100	8.833.000	0	68.113.100	2,30	156.660.130	3.867.109	160.527.239
3	67.991.300	46.059.000	3.147.750	117.198.050	2,30	269.555.515	48.337.588	317.893.103
4	67.991.300	46.059.000	3.147.750	117.198.050	2,30	269.555.515	48.337.588	317.893.103
5	67.991.300	46.059.000	3.147.750	117.198.050	2,30	269.555.515	48.337.588	317.893.103
6	67.991.300	46.059.000	3.147.750	117.198.050	2,30	269.555.515	48.337.588	317.893.103
7	67.991.300	46.059.000	3.147.750	117.198.050	2,30	269.555.515	48.337.588	317.893.103
8	67.991.300	46.059.000	3.147.750	117.198.050	2,30	269.555.515	48.337.588	317.893.103
9	67.991.300	46.059.000	3.147.750	117.198.050	2,30	269.555.515	48.337.588	317.893.103
10	67.991.300	46.059.000	3.147.750	117.198.050	2,30	269.555.515	48.337.588	317.893.103
11	67.991.300	46.059.000	3.147.750	117.198.050	2,30	269.555.515	48.337.588	317.893.103
12	67.991.300	46.059.000	3.147.750	117.198.050	2,30	269.555.515	48.337.588	317.893.103
13	20.330.600	830.000	0	21.160.600	2,30	48.669.380	304.109	48.973.489
SUMAS	817.306.300	479.086.000	31.477.500	1.327.869.800		3.054.100.540	491.414.207	3.545.514.747
						Impuesto al Valor Agregado (16%)		567.282.360
						Valor Total del Presupuesto		4.112.797.107

El presupuesto oficial que METRO CALI S.A. ha elaborado incluye IVA, y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.

5.1 FORMA DE PAGO

Los pagos a los cuales se obliga METRO CALI S.A. frente al Contratista como contraprestación por la ejecución del objeto del Contrato se harán de la siguiente manera:

Pago Anticipado: Previa la verificación del cumplimiento de las condiciones precontractuales previstas en este contrato y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Art. 41 Ley 80 de 1993 y Art. 23 Ley 1150 de 2007), METRO CALI S.A. entregará al Interventor, a título de pago anticipado, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato en la fecha de suscripción del Acta de Iniciación del Contrato.

Pagos mensuales: El ochenta por ciento (80%) del valor total del Contrato se pagará al Interventor mediante pagos iguales mensuales durante los periodos de Preconstrucción, Construcción, y liquidación de los contratos de obra, previa factura presentada por el Interventor a METRO CALI S.A. Para los pagos mensuales que se efectuarán, el Interventor debe presentar a METRO CALI S.A. cada mes, una factura anexando el acta según el personal y equipo realmente empleado en cada mes. El pago de cada una de las facturas se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma, siempre y cuando: a) La factura se presente junto con el informe de avance del periodo correspondiente, b) La Dirección de Construcción y Obras Civiles de METRO CALI S.A. expida el certificado de cumplimiento y aceptación de los informes de avance del periodo informado, conforme a las condiciones del presente Contrato, c) Todo el Personal Profesional del Interventor que éste haya ofrecido en su Propuesta para la etapa correspondiente, haya trabajado el periodo contemplado en la misma, en especial el personal profesional con domicilio en la Ciudad de Santiago de Cali, el cual deberá permanecer en obra de acuerdo con la dedicación exigida. d) Todos los equipos y materiales del Interventor que éste haya ofrecido en su Propuesta para la etapa correspondiente hayan estado disponibles para la ejecución del Contrato. En el evento que no se cumplan las condiciones de personal, equipos o actividades establecidas en el presente contrato, durante el período de facturación, METRO CALI S.A. liquidará el pago en forma proporcional al personal y equipos empleados realizando los descuentos respectivos. y e) Para el pago correspondiente al último mes, el Interventor deberá presentar el informe final de Interventoría, acompañado de las Actas de Recibo Final y las Actas de liquidación de los Contratos de Obra aprobadas por METRO CALI S.A. y debidamente suscritas por los Contratistas de Obra y el Interventor.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

(Numeral 5 Artículo 2.1.1º Decreto 0734 de 2012)

Las propuestas serán analizadas, previo verificación de los requisitos habilitantes de carácter, financiero, jurídico, de experiencia probable y acreditada, y de capacidad organizacional necesarios para proceder a la evaluación de las propuestas.

La selección del contratista se hará al ofrecimiento más favorable, teniendo en cuenta los factores de escogencia: CALIDAD y OFERTA DE ORIGEN NACIONAL, justificado esto con base en el literal a del numeral 2 del Artículo 2.2.9º del Decreto 0734 de 2012. También se otorga puntuación negativa por efectos de MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

En el evento de existir empate en el puntaje asignado, de acuerdo con el numeral, a dos (2) o más propuestas, se aplicarán los criterios de desempate, sucesivos y excluyentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Decreto 0734 de 2012.

El puntaje total de cada propuesta, será el obtenido de sumar los puntajes establecidos tal como se describe en la siguiente tabla:

FACTOR		PUNTAJE TOTAL	
Experiencia específica del Proponente		50	
Experiencia específica del equipo de trabajo	Director de Interventoría	20	40
	Ingeniero especialista área de Pavimentos	20	
Oferta de origen nacional		10	
Puntaje negativo por multas y demás sanciones por incumplimiento		Hasta (-15)	
PUNTAJE MÁXIMO		100	

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Numeral 6 Artículo 2.1.1º Decreto 0734 de 2012)

Se entiende por riesgo cualquier hecho que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, retrase o suspenda la ejecución del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Cumpliendo con lo expresado en el numeral 6 del Artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a

adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos tanto operacionales, económicos y ambientales.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el Contratista como experto en el negocio y especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia el Metro Cali S.A. no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Estos riesgos pueden ser catalogados así:

1. Riesgos normales que corresponden al giro ordinario de la empresa (contratista) y que deben ser previstos por el contratista al momento de presentar la oferta, como riesgos operativos, ambientales, tecnológicos, financieros, regulatorios, económicos, sociales o políticos. Dichos riesgos empresariales normales, solo serán imputables al contratista.
2. Riesgos constitutivos de caso fortuito: Estos riesgos son aquellos que tienen ocurrencia en el círculo propio del sujeto afectado, imprevisibles que pueden llegar a generar incumplimientos o dificultades en la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, con base en los lineamientos establecidos en el documento CONPES 3714 de 2011, METRO CALI S.A. prevé los siguientes riesgos:

No	TIPO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DE RIESGOS		PORCENTAJE DE RIESGO A ASUMIR	ESTIMACIÓN DEL RIESGO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO OFICIAL
				Metro Cali S. A.	Contratista Interventor		
1.	Operacional	Errores involuntarios que hayan quedado en los Términos de Referencia, Especificaciones, Descripción y alcance del proyecto y/o estudios previos, operaciones aritméticas, etc.	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los estudios previos publicados en la página WEB de la entidad y archivos publicados en la página WEB del portal de Contratación. Riesgo que asume Metro Cali S.A. y el proponente por cuanto es obligación de las dos partes informar	X		50%	0.3% PO
					X	50%	

No	TIPO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DE RIESGOS		PORCENTAJE DE RIESGO A ASUMIR	ESTIMACIÓN DEL RIESGO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO OFICIAL
				Metro Cali S. A.	Contratista Interventor		
			oportunamente y antes del cierre del proceso, cualquier circunstancia encontrada en los pliegos.				
2.	Operacional	Errores cometidos por el Interventor en la elaboración de las propuestas y/o en documentos elaborados por el proponente durante la ejecución del proceso licitatorio.	Riesgo que asume el Interventor		X	100%	1% PO
3.	Operacional	No pago oportuno, por parte del Interventor, en relación con servicios profesionales, especialistas, y otros subcontratistas.	Riesgo que asume el Interventor		X	100%	2% PO
4.	Operacional	Demora en la radicación por parte del Interventor de precios no previstos, actas de obra, actas de costos, actas de modificación, anticipos, adiciones, revisión y aprobación de la demás documentación requerida para el desarrollo del contrato de obra.	Riesgo que asume el Interventor por no radicar oportunamente y de forma completa y correcta, la documentación requerida.		X	100%	2% PO
5.	Operacional	Coordinación Interinstitucional.	Demoras generadas cuando Metro Cali S.A. y el Interventor dependen de decisiones de otras entidades oficiales para la ejecución del contrato. Riesgo que asume Metro Cali S.A.	X		100%	0.5% PO
6.	Operacional	Gestión de avance físico de obra y frentes de obra.	Riesgo que asume el Interventor. Es el efecto causado por la falta de gestión y propuestas para solucionar impases relacionadas con el área técnica, ambiental, social y S&SO, así como también la falta de personal profesional y/o técnico en obra que pueden alterar el plazo del contrato.		X	100%	2% PO
7.	Operacional	Demoras ocasionadas en la calificación y aceptación, por parte del Interventor, del óptimo funcionamiento y puesta a punto de la maquinaria y equipos del Contratista de obra.	Riesgo que asume el Interventor.		X	100%	1% PO
8.	Operacional	Autorizar y/o aprobar la construcción de obras con diseños deficientes realizados por el Contratista de obra.	Riesgo que asume el Interventor.		X	100%	2% PO
9.	Operacional	Por modificación y ajustes de los diseños y/o estudios por parte del Interventor, cuando los mismos hayan sido ejecutados por otro Consultor.	Riesgo que asume el Interventor.		X	100%	2% PO
10.	Regulatorio	Demoras por Cambios de	Riesgo que asume Metro Cali	X		100%	2% PO

No	TIPO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DE RIESGOS		PORCENTAJE DE RIESGO A ASUMIR	ESTIMACIÓN DEL RIESGO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO OFICIAL
				Metro Cali S. A.	Contratista Interventor		
		normatividad durante la ejecución del proyecto.	S.A. siempre y cuando ese cambio tenga una incidencia alta en la ejecución de la obra.				
11.	Regulatorio	Riesgo Tributario	Las cargas impositivas vigentes a la fecha de suscripción de contrato y el riesgo tributario por creación de nuevos impuestos o aumento de tarifas.		X	100%	2% PO
12.	Financiero	Insolvencia del Interventor por no prever los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución del proyecto.	Riesgo que asume el Interventor.		X	100%	2% PO
13.	Ambiental	Daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso constructivo autorizados y/o aprobados por el Interventor.	Riesgo que asume el Interventor.		X	100%	2% PO
14.	Ambiental	Demora en la obtención de licencias y permisos por inadecuada presentación de soportes y estudios.	Riesgo que asume el Interventor, dado que le corresponde al Interventor hacer seguimiento continuo y permanente a este proceso		X	100%	2% PO
15.	Operacional	Riesgo por mediciones erradas en cantidades de obra, de responsabilidad tanto del contratista como del Interventor, que no reflejen las cantidades realmente ejecutadas por el Contratista; generando sobrecostos a Metro Cali S. A. o reclamaciones por parte del Contratista.	Riesgo que asume el Interventor.		X	100%	1% PO

8. GARANTÍAS

(Numeral 7 Artículo 2.1.1º Decreto 0734 de 2012)

Dado el valor y la importancia del proceso Licitatorio, se determinó utilizar el tope de los porcentajes de cada una de las garantías, donde el adjudicatario deberá constituir a favor de METRO CALI S.A. y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y demás normas legales que rigen la materia, una garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El contratista constituirá a favor de METRO CALI S.A. una Garantía de Cumplimiento, otorgada por una o más entidades aseguradoras, que reúnan

los requisitos indicados. La Garantía de Cumplimiento cobijará como mínimo los siguientes riesgos:

- a) Pago anticipado a que se refiere la Cláusula Quinta – FORMA DE PAGO del presente Contrato. El amparo previsto para este riesgo, será por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba a título de pago anticipado y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.1.7.3° del decreto 0734 de 2012.
- b) Cumplimiento del Contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una duración igual al plazo de ejecución y seis meses más, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.1.7.4° del decreto 0734 de 2012, este amparo incluye multas y clausula penal.
- c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que cubra todas las obligaciones de EL INTERVENTOR de orden laboral, con una duración igual a la Vigencia del Contrato y tres (3) años más, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.1.7.5° del decreto 0734 de 2012, d) Calidad del servicio: Por el veinte por veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

En adición a la cobertura anterior, EL INTERVENTOR deberá constituir una póliza de seguros que proteja a METRO CALI S.A. de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Civil Extra Contractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de EL INTERVENTOR, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una duración igual a la Vigencia del Contrato y tres (3) meses más, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.1.7.9° del decreto 0734 de 2012. en el cual el tomador o afianzado será EL INTERVENTOR, y el asegurado será EL INTERVENTOR y/o METRO CALI S.A. y los beneficiarios los terceros afectados y/o METRO CALI S.A. Este seguro deberá constituirse y presentarse dentro del mismo término establecido para la garantía única.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

(Numeral 8 Artículo 2.1.1° Decreto 0734 de 2012)

Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos.

De Conformidad con el Numeral 8 del Artículo 2.1.1 y 8.1.17 del Decreto 0734 de 2012, METRO CALI S.A., siendo una entidad industrial y comercial del estado no se encuentra incluida en el listado del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociado por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Administrativo de Planeación, para la presente contratación.

Se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de abril de 2013.

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ CAICEDO

PRESIDENTE
METRO CALI S.A.

Elaboró: Oficina de estudios, diseños y licitaciones
Revisó: Dirección de construcción y obras civiles
Oficina de contratación de Metro Cali S.A.